

**RESOLUCIÓN**

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, realizada por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia del Convenio suscrito con la Agencia Digital de Andalucía para el desarrollo del Proyecto 42 Málaga, con el objetivo de implementar distintos programas, proyectos y acciones destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por la ciudadanía, especialmente a la formación, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales de Andalucía, por importe de **391.112,11 €**.

**Proyecto 2023 3 00TPF 1 Proyecto 42**

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

**RESUELVO:**

La aprobación del Cuadragésimo Séptimo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
El Jefe del Servicio de Presupuestos  
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.  
Carlos M<sup>º</sup>. Conde O'Donnell

DOY FE:  
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 15/12/2023 10:06 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 15/12/2023 10:48 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 15/12/2023 13:21 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 15/12/2023 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



**INFORME DE NECESIDAD PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 DEL PROYECTO 42 DE ANDALUCÍA SUBVENCIONADO POR LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El 28 de enero de 2022 se firmó el Protocolo General de actuación entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Telefónica, con objeto de establecer un marco de colaboración entre las partes o a través de sus entidades instrumentales, Agencia Digital de Andalucía y Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., para el desarrollo del Proyecto 42 Málaga, con el objetivo de implementar distintos programas, proyectos y acciones destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por la ciudadanía, especialmente a la formación, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales en Andalucía.

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2023, (Ley 31/2022, de 23 de diciembre), la Agencia Digital de Andalucía, perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, recoge en sus estados de gastos la partida presupuestaria de quinientos mil euros (500.000 €) “Al Ayuntamiento de Málaga para el Proyecto 42 en Andalucía”.

La Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., PROMÁLAGA, como ente instrumental del Ayuntamiento de Málaga, y a través de Polo Nacional de Contenidos Digitales, ha sido, además de sede, la encargada del desarrollo de actuaciones y la implantación de esta Universidad gratuita durante todo el ejercicio 2023.

Con fecha 17 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Málaga, a través de Delegación de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, y en virtud del artículo 3.1.b) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión especial de constitución extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo estipulado en el Art. 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se delega en esta Teniente Alcalde la solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas que financien íntegramente el correspondiente proyecto o actuación, presentó a la Junta de Andalucía la solicitud para la concesión de subvención nominativa, relativa a la financiación de las actuaciones enmarcadas en el Proyecto 42 en Andalucía.

Con fecha 11 de diciembre de 2023 la Agencia Digital de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga han suscrito un Convenio por el que se concede e instrumenta la concesión de la subvención nominativa para Proyecto 42 en Andalucía prevista en la Ley 1/22, del 27 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 por importe de:

	Código seguro de verificación (CSV):	UFj/ vbX0 Z17H NWRU BQhf +/-Em Ets=	Código seguro de verificación (CSV):
	Firmado por:	25681812N NIEVES ESPEJO FERNANDEZ GALLEG0 (R: A29233681)	Lun 11 Dic 2023 12:46:02 Firma válida
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección			
 <a href="https://fycma.vcomm.es/validarCSV/UFj/vbX0Z17HNWRUBQhf+/-EmEts=">https://fycma.vcomm.es/validarCSV/UFj/vbX0Z17HNWRUBQhf+/-EmEts=</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	gDK1XaFY3o2jZFE1aC/mgg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Izquierdo García	Firmado	11/12/2023 23:53:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gDK1XaFY3o2jZFE1aC/mgg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gDK1XaFY3o2jZFE1aC/mgg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRESUPUESTO CONCEDIDO PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA	
Gastos Generales	162.608,92 €
Amortización	177.049,44 €
Personal	51.453,75 €
<b>Total</b>	<b>391.112,11 €</b>

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga a través de Polo Nacional de Contenidos Digitales además de sede ha sido la encargada del desarrollo de actuaciones y la implantación del proyecto ha y ha asumido los gastos de éste, se solicita una modificación del crédito concedido para el ejercicio 2023 para el Polo Nacional de Contenidos Digitales, incrementando el mismo en trescientos noventa y un mil ciento doce euros con treinta y once céntimos de euros (391.112,11 €).

Se trata de un gasto específico, determinado y no demorable para el que no existe crédito para atenderlo.

En Málaga, a la fecha de la firma digital

**Doña Alicia Izquierdo García**  
Concejala de Área de Gobierno de Innovación,  
Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión  
Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones

**Doña Nieves Espejo Fernández-Gallego**  
Directora Financiera y de Organización  
Polo Nacional de Contenidos Digitales  
Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.

	Código seguro de verificación (CSV):	UFj/	vbX0	Z17H	NWrU	BQhf	+/Em	Ets=	Código seguro de verificación (CSV):
	Firmado por:	25681812N NIEVES ESPEJO FERNANDEZ GALLEGO (R: A29233681)						Lun 11 Dic 2023 12:46:02	Firma válida
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección									
 <a href="https://fycma.vcomm.es/validar+CSV/UFj/vbX0Z17HNWrUBQhf+/EmEts=">https://fycma.vcomm.es/validar+CSV/UFj/vbX0Z17HNWrUBQhf+/EmEts=</a>									

<b>Código Seguro De Verificación</b>	gDK1XaFY3o2jZFE1aC/mgg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Izquierdo García	Firmado	11/12/2023 23:53:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gDK1XaFY3o2jZFE1aC/mgg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gDK1XaFY3o2jZFE1aC/mgg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CONVENIO QUE SUSCRIBEN LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY 1/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2023.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía Sr. D. RAUL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, nombrado mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).


De otra parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, alcalde del Ayuntamiento de Málaga, designado por acuerdo plenario de 17 de Junio de 2023 y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 124.4.a) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Según lo dispuesto en el artículo 6.8 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante, la Agencia), le corresponde a ésta en materia de economía digital:

- a) La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.
- b) El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos.
- c) El diseño, desarrollo y ejecución de programas para el impulso de los clústeres y hubs digitales sectoriales orientados a la mejora de la competitividad del tejido productivo y la cooperación.
- d) La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora.
- e) La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las competencias en materia de comunicación audiovisual que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- f) Fomentar la confianza y seguridad digital en el ámbito de las empresas.
- g) La coordinación, fomento y ejecución de estrategias de Territorio Inteligente, y su impulso con otras Administraciones Públicas de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ86AU86EDQLW6B76CF9TTG3KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



h) El impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas.

i) El impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador.

j) La coordinación y ejecución de la planificación estratégica en materia de Inteligencia Artificial y demás tecnologías habilitadoras digitales para la transformación de la economía y la sociedad, así como la coordinación, ejecución y seguimiento del desarrollo en Andalucía de proyectos de ámbito nacional y europeo en esta materia.”

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Málaga apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de empleo y de actividad económica; por la participación en proyectos innovadores; por la definición de líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad; y por la colaboración con instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación.

**Tercero.-** La Asociación 42, una escuela francesa de programación informática privada, gratuita y sin ánimo de lucro, ha creado un modelo de formación con un enfoque pedagógico que permite a los estudiantes liberar su creatividad gracias a proyectos de programación informática, profesiones digitales y arquitectura de redes informáticas, que ha exportado a nivel internacional.

**Cuarto.-** La Fundación Telefónica suscribió en 2019 un acuerdo de licencia de exclusividad con la Asociación 42 para aunar esfuerzos y habilidades con el objetivo de promover un programa de formación centrado en una metodología innovadora que conecta con los empleos digitales del futuro, la codificación informática, digital, el desarrollo de software y de las telecomunicaciones en España, formando parte de la red internacional de las escuelas de la Asociación 42.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, con fecha 3 de diciembre de 2019, suscribieron un Protocolo de intenciones, con el objeto de promover la implementación del Proyecto 42 en Málaga. La envergadura de este proyecto constituye una firme apuesta por la formación digital en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Sexto.-** Como desarrollo del citado Protocolo, en mayo de 2020, se firma un convenio entre la Fundación Telefónica y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., (en adelante, PROMÁLAGA), convirtiéndose en un instrumento para el impulso empresarial, el fomento del emprendimiento, la innovación tecnológica, la promoción de la inversión internacional y la atracción del talento.

**Séptimo.-** PROMÁLAGA es una sociedad mercantil local cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento y que tiene, por objeto social, según dispone el artículo 2 de sus Estatutos la “*promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, en todas aquellas empresas, existentes o de nueva creación, y la realización de actividades, de índole económico o social que potencien la generación de empleo, riqueza o bienestar social en la Ciudad de Málaga y su entorno*”. Las actividades comprendidas en su objeto social son competencias propias del Ayuntamiento de Málaga, y prestan servicios públicos locales de interés general, a través de gestión directa.

**Octavo.-** El Proyecto 42 se orienta de forma práctica hacia la generación de empleo de calidad, y por tanto puede contribuir a la reducción de la tasa de desempleo, que se sitúa en Andalucía el 18,1% según la Encuesta de Población Activa del segundo semestre de 2023, y que llega hasta el 59,6% entre las personas menores de 20 años.

**Noveno.-** Debido al amplio alcance de impacto social y económico que conlleva el desarrollo del Proyecto 42, unido a la creciente necesidad de profesionales y ciudadanía formada en las competencias digitales para la propia estrategia de la Junta de Andalucía, y el carácter gratuito de todas las actividades del centro, resulta determinante el interés de emplear fondos públicos en forma de subvención para el desarrollo del mismo. Para ello, el Ayuntamiento de Málaga necesita dotarse de recursos básicos necesarios que financien sus gastos de

Código Seguro De Verificación	4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ86AU86EDQLW6B76CF9TTG3KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



funcionamiento para el año 2023.

**Décimo.-** Con fecha 28 de enero de 2022 se firmó el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Telefónica para la difusión y diseminación de proyectos tecnológicos y formativos en Andalucía: 42 Málaga con objeto de implementar distintos programas y proyectos destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, especialmente la formación, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales en Andalucía.

**Undécimo.-** La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, dentro de la sección 460.02 contempla una partida que asciende a la cantidad de 500.000 euros (QUINIENTOS MIL EUROS) destinada a financiar las actuaciones del Proyecto 42 en Andalucía.

**Duodécimo.-** El Ayuntamiento de Málaga ha solicitado con fecha 17 de octubre de 2023, la concesión de una subvención de carácter nominativo por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (391.112,11 euros), destinado a la financiación de las actuaciones enmarcadas en el Proyecto 42 para el desarrollo e implantación de una universidad gratuita para programadores y desarrolladores de software, en la que se implementa un programa de formación centrado en la innovación único en Andalucía. Asimismo, adjunta el resto de documentación necesaria para su tramitación y para la concesión de la subvención nominativa.

**Decimotercero.-** El Ayuntamiento de Málaga en su solicitud señala que la financiación y operación del centro de formación de 42 Málaga es realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de PROMÁLAGA, entidad a la que le corresponde la ejecución de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del proyecto Academia 42, puesto que es esta sociedad la ejecutora del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Fundación Telefónica, y por tanto la entidad ejecutora de las actuaciones por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo PROMÁLAGA la que incurre en los gastos para los que se solicita la subvención.

**Decimocuarto.-** Las actuaciones a desarrollar en el proyecto anteriormente citado tienen como objetivo facilitar el impulso hacia la sociedad digital a través del fomento de las habilidades digitales de la ciudadanía y la capacitación de los profesionales para su adaptación a las demandas y necesidades que la transformación digital impone en todos los sectores productivos y ámbitos sociales.

**Decimoquinto.-** La colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Málaga en la realización de las actuaciones referidas persigue beneficiar al interés público desde la consideración de que el desarrollo de las habilidades digitales, técnicas e interpersonales que se adquieren con la metodología de 42 Málaga contribuyen a mejorar diversos aspectos de la sociedad andaluza, generando un impacto significativo para construir un futuro más equitativo, inclusivo y sostenible. Asimismo, las tecnologías digitales están transformando rápidamente todos los sectores de la actividad productiva, generando nichos emergentes y nuevas oportunidades a partir de nuevas aplicaciones o de la adaptación de las empresas locales a las nuevas tendencias de su sector. Disponer de los profesionales capacitados para abordar estas oportunidades constituye sin duda una gran fortaleza para el impulso de la actividad económica en la Andalucía del futuro.

La Agencia estima que las acciones integrantes del proyecto presentado tienen un marcado interés social, por lo que ambas partes, mediante el presente documento, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de la subvención nominativa prevista en la

Código Seguro De Verificación	4EKqEjK7K076YFWBaNLXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNLXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNLXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ86AU86EDQLW6B76CF9TTG3KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, al Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, para el desarrollo de las actuaciones definidas en el proyecto denominado Proyecto 42 en Andalucía.

**Segundo.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

La Agencia concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención nominativa de las previstas en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de 391.112,11 euros (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS) para la financiación de los gastos de funcionamiento del Proyecto 42 en Andalucía. Este importe supone el 100 % del coste total del proyecto solicitado.

El presupuesto para la ejecución del proyecto referido se desglosa de la siguiente forma:

<b>PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA</b>	
<b>PARTIDAS</b>	<b>GASTOS</b>
<b>PERSONAL</b>	
Coordinador Polo Digital	4.047,30
Responsable Proyectos	3.374,07
Técnico Informático	13.101,69
Técnico Producción	30.930,69
<b>Subtotal</b>	<b>51.453,75</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	
Protección contra incendios	1.831,52
Limpieza	37.500,00
Mantenimiento edificio	29.124,48
Recepción	42.408,00
Informática	16.447,20
Instalaciones especiales red	2.208,00
Apoyo externo	32.000,00
Climatización	1.089,72
<b>Subtotal</b>	<b>162.608,92 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ86AU86EDQLW6B76CF9TTG3KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<b>AMORTIZACIÓN</b>	
Equipamiento para servidores y obra	13.372,05
Equipos informáticos y audiovisual	140.913,31
Mobiliario	22.764,08
<b>Subtotal</b>	<b>177.049,44</b>
<b>TOTAL GASTOS PROYECTO 2023</b>	<b>391.112,11 €</b>

#### Tercero.- Financiación y forma y secuencia del pago.

La subvención objeto del presente Convenio se imputará con cargo a la partida presupuestaria siguiente, 0131010000 G/12D/46002/00, correspondiente al ejercicio 2023 del presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía.

El importe de la subvención concedida se abonará en un único pago que tendrá la consideración de pago en firme previa justificación del total de las actuaciones.

#### Cuarto.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de las actividades que engloba el presente Convenio será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente al 100% del importe del presupuesto aprobado para la realización del proyecto, finalizará el 15 de diciembre de 2023.

#### Quinto.- Forma de justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el presente Convenio será realizada por el Ayuntamiento de Málaga con la siguiente forma:

La subvención concedida se justificará mediante un certificado de la intervención del Ayuntamiento de Málaga, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

En la justificación además de la documentación indicada la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ86AU86EDQLW6B76CF9TTG3KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida, siempre que la subvención no supere el importe total de la subvención conforme a la estipulación segunda.

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

#### Sexto.- Obligaciones del beneficiario

El Ayuntamiento de Málaga queda obligado al cumplimiento de lo siguiente:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que el beneficiario se le pueda proponer el pago.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una

Código Seguro De Verificación	4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ86AU86EDQLW6B76CF9TTG3KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### Séptimo.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el presente Convenio podrá dar lugar a la modificación del mismo conforme a lo previsto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Octavo.- Minoración, cumplimiento de objetivos y anulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Por tanto, en aplicación de este precepto, se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de las actividades mencionadas en la estipulación segunda del presente convenio.

En el marco de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, en caso de que no se logren alcanzar íntegramente los objetivos previstos en el presente Convenio, se valorará el nivel de consecución de estos, reduciéndose el importe de la subvención en cuantía proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan desarrollado mínimo el 75% de las actividades recogidas en el presente Convenio, así como que se hayan financiado mínimo el 75% de los gastos a sufragar con cargo a la subvención concedida.

La anulación tendrá lugar en el supuesto de la presentación extemporánea de la justificación y el resto de los supuestos previstos en la normativa de aplicación lo que dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

#### Noveno.- Reintegro

En cualquier caso, procederá el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio y por incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que en este último supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado .

La acreditación de los incumplimientos indicados podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	4EKqEjK7K076YFWBaNLXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNLXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNLXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ86AU86EDQLW6B76CF9TTG3KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

#### Décimo.- Incompatibilidad.

La subvención otorgada no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

#### Undécimo.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control, como órgano de seguimiento y para la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación, cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Málaga y dos personas designadas por la Agencia Digital de Andalucía.

La presidencia de la comisión de seguimiento, vigilancia y control será ostentada por la persona designada por la Agencia Digital de Andalucía, que dispondrá de voto de calidad. En la composición de la comisión de seguimiento, vigilancia y control se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos de los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Las personas que compongan la comisión se reunirán, presencialmente o por medio telemático, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del convenio.

A las reuniones de la comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Ocupará la secretaría una persona designada entre el personal funcionario de la Agencia Digital de Andalucía, con voz, pero sin voto.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el convenio, así como de la consecución de los objetivos previstos.
3. Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas

#### Duodécimo.- Resolución del Convenio

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos con la suscripción del mismo, debiendo procederse, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ86AU86EDQLW6B76CF9TTG3KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **Decimotercero.- Naturaleza y Régimen jurídico aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/UE y 2014/ 24/ UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los conflictos de discrepancias e incumplimientos del convenio que se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimocuarto.- Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con este Convenio se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38 / 2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre, mediante expediente administrativo instruido al efecto de conformidad con lo establecido en la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


#### **Decimoquinto.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta que se de cumplimiento a la justificación de la subvención, en el plazo máximo previsto en la estipulación cuarta, de 15 de diciembre de 2023. No obstante, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Sevilla, a fecha de la firma electrónica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA. D. RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ86AU86EDQLW6B76CF9TTG3KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CI**

Clave operación **300**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
INGRESOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

**COMPROMISOS DE INGRESOS**

Nº. Expediente:  
Aplicaciones: **1**  
Oficina  
Ejercicio: **2023**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
<b>00</b>	<b>45100</b>	<b>391.112,11</b>
<b>SUBV. CTES DE OO. AA. Y AGENCIAS JTA AND</b>		

Importe	Importe EUROS
<b>TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE EUROS CON ONCE CENTIMOS .</b>	<b>391.112,11</b>

Código de Gasto/Proyecto: **2023 3 00TPF 1 PROYECTO 42**

Tercero: **Q4100953A AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA**

Interesado:

Texto libre

**IMPORTE APROBADO EN 47 GEN 2023 PARA EL PROYECTO 42 GESTIONADO POR EL PALACIO DE FERIAS. PDTE. AGENCIA DIGITAL ANDALUCIA**

TOMA DE RAZÓN  
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A  
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación **120230017149**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **13/12/2023**

Código Seguro De Verificación	uPT3EPpbzWuuKp/bVeoYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Encarnación Peña Mota	Firmado	13/12/2023 13:30:10
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uPT3EPpbzWuuKp/bVeoYiA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uPT3EPpbzWuuKp/bVeoYiA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **47 GEN 2023** Fecha: **13/12/2023** Grupo Apuntes: **GENERACION**

Texto Explicativo: CUADRAGESIMO SEPTIMO EXPTE. DE GENERACIÓN 2023. PROMALAGA

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 4332 44900 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES	2023 3 00TPF 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		391.112,11	
I	00 45100 SUBV. CTES DE OO. AA. Y AGENCIAS JTA AND	2023 3 00TPF 1	Q4100953A	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		391.112,11		
Suma Total .....						391.112,11	391.112,11	



**ASUNTO: CUADRAGÉSIMO SEPTIMO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.**

**Primero:**

Se ha recibido informe procedente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia del Convenio suscrito con la Agencia Digital de Andalucía para el desarrollo del Proyecto 42 Málaga, con el objetivo de implementar distintos programas, proyectos y acciones destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por la ciudadanía, especialmente a la formación, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales de Andalucía, por importe de **391.112,11 €**.

**Proyecto 2023 3 00TPF 1 Proyecto 42**

**Segundo:**

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

**Tercero:**

La subvención concedida por la Agencia Digital de Andalucía deber ser imputada al concepto de ingresos 45100, denominado: "Subvenciones corriente de organismos autónomos y agencias pertenecientes a la Junta de Andalucía", por importe de 391.112,11 €.

**Cuarto:**

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

00.4332.44900.9503: "Restantes áreas que no necesitan código orgánico. Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A. Otras transferencias corrientes a empresas de la entidad local. Transferencias corrientes y otros recursos Palacio de Ferias", por importe de 391.112,11 €.

Código Seguro De Verificación	UI2khucB1UNO7xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	13/12/2023 14:29:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UI2khucB1UNO7xmloK+yaQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UI2khucB1UNO7xmloK+yaQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






**Quinto:**

La presente propuesta de Generación de Créditos por ingresos deberá ser informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica  
El Jefe del Servicio de Presupuestos  
Juan Carlos Sondermeyer Martín

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UI2khucB1UNO7xmloK+yaQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	13/12/2023 14:29:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UI2khucB1UNO7xmloK+yaQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UI2khucB1UNO7xmloK+yaQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**ENTIDAD:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**ASUNTO:** 47º Expediente de Generación de créditos subvención para el Proyecto 42 Málaga

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

## INFORME

### PRIMERO.- Antecedentes.

Con fecha 11/12/2023 se suscribe convenio entre el Ayuntamiento de Málaga y la Agencia Digital de Andalucía (perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior)<sup>1</sup> por el que se instrumenta la concesión de la subvención nominativa prevista en la ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, concediéndole al Ayuntamiento de Málaga la cantidad de 391.112,11 € para financiar gastos de funcionamiento del proyecto (personal, gastos generales y amortización) del “Proyecto Málaga 42”, el cual va a ser ejecutado a través de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., como ente instrumental del Ayuntamiento de Málaga, a través de Polo Nacional de Contenidos Digitales.

El plazo de ejecución de las actividades que engloba el presente Convenio será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.

### SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Consta informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 13/12/2023 en el que se propone **generar** créditos por el importe de 391.112,11 € con motivo de la subvención recibida por este Ayuntamiento destinada al proyecto de gasto **2023 3 00TPF 1**.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en el estado de gastos del Presupuesto General en virtud de lo dispuesto en el art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

### TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

<sup>1</sup> Dicho convenio fue informado por esta Intervención General con fecha 28/11/2023  
47 GC AYTO 2023 (ref. 46 C.2023)

Código Seguro De Verificación	VlmsgfRNWbguE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	14/12/2023 12:58:02
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VlmsgfRNWbguE410uiFcCQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VlmsgfRNWbguE410uiFcCQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
4	391.112,11	4	391.112,11
<b>TOTAL</b>	<b>391.112,11</b>	<b>TOTAL</b>	<b>391.112,11</b>

ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

391.112,11				391.112,11				DESCRIPCIÓN
ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS				
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe	
2023 00 4332 44900 9503	2023 3 00TPF 1	6	391.112,11	2023 00 45100	2023 3 00TPF 1	Q4100953A	391.112,11	PROYECTO 42

**CUARTO.- Financiación y destino.**

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes de la Junta de Andalucía.

Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingresos (nº operación 120230017149) por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

**QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El 22 de septiembre 2022 el Congreso de los Diputados ha respaldado la petición del Gobierno sobre la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se decide extender la suspensión de las reglas fiscales al ejercicio 2023, por lo que la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión financiera** a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

A priori, la **modificación de crédito que ocupa** no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni supone mayor gasto computable en la Regla de Gasto al estar financiado por otras administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación	VlmsgfRNWbguE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	14/12/2023 12:58:02
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VlmsgfRNWbguE410uiFcCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**SEXTO.- Órgano competente aprobación.**

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

**SÉPTIMO.- Conclusión.**

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica  
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

**A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

47 GC AYTO 2023 (ref. 46 C.2023)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VlmsgfRNWbguE410uiFcCQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	14/12/2023 12:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VlmsgfRNWbguE410uiFcCQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VlmsgfRNWbguE410uiFcCQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

